



Firmado digitalmente por DEL  
AGUILA CHAVEZ Carlos Roldan.FAU  
20537630222 soft

Motivo Soy el autor del documento  
Fecha 23 05 2019 15:17:40 -05:00

San Borja, 23 de Mayo del 2019

## RESOLUCION DIRECTORAL N° D000006-2019-DGM/MC

**Vista**, la solicitud de autorización de préstamo temporal de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación administrados por el Ministerio de Cultura para exposiciones nacionales, presentada por la señora Cecilia María Luisa Pardo Grau, subdirectora del Museo de Arte de Lima, a través del expediente N° 0008478-2019;

### CONSIDERANDO:

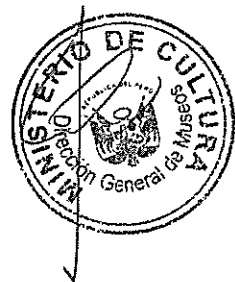
Que, mediante Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, se regularon las políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad, régimen legal y destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen regulado en la referida Ley; teniendo el Estado, los titulares de derechos sobre bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y la ciudadanía en general, la responsabilidad común de cumplir y vigilar el debido cumplimiento del régimen legal establecido en la norma;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene entre sus funciones realizar acciones de promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Museos tiene competencia para resolver las solicitudes de préstamo temporal de bienes culturales muebles administrados por el Ministerio de Cultura para exposiciones nacionales;

Que, el artículo 32° de la Ley N° 28296 menciona que está permitido el traslado dentro del territorio nacional de bienes culturales muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y que el propietario está obligado a adoptar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, medidas que se indican en anexo 2 de la presente Resolución Directoral;





Que, el artículo 36° de la mencionada Ley N° 28296, establece que los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación pueden ser exhibidos dentro del país y excepcionalmente en el extranjero de acuerdo a los requisitos establecidos por los órganos competentes requisitos que se adjuntan como anexo 3;

Que, el artículo 37° de la mencionada Ley N° 28296, se establece que los comisarios son profesionales o especialistas en materia de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación objetos de exhibición;

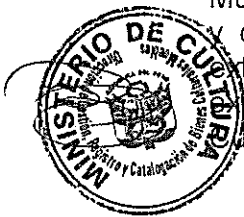
Que, mediante documento del visto, se solicitó la autorización de préstamo temporal de dos (02) bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación administrados por el Ministerio de Cultura procedentes del Museo de la Nación, para su exhibición en la exposición "*Redes de Vanguardia: Amauta y América Latina, 1926-1930*", la cual se llevará a cabo en el Museo de Arte de Lima, ubicado en el Paseo Colón 125, distrito, provincia y departamento de Lima, del 20 de junio al 22 de setiembre de 2019;

Que, los bienes culturales cuyo préstamo temporal se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo" y a valor convenido, en mérito Certificado de Seguro con "Cobertura para Exhibición de Arte de Pared a Pared" de la póliza de seguros B1161 K18F9286 de la compañía Lloyd's of London, que abarca desde el 03 de junio al 22 de octubre de 2019;

Que, conforme a la evaluación plasmada en el Informe N° D000024-2019-DRBM/MC, la solicitud presentada por la por la señora Cecilia María Luisa Pardo Grau cumple con los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

Que, en consecuencia, estando a lo señalado por la Dirección General de Museos y atendiendo a que el Ministerio de Cultura tiene como función cautelar y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero resulta procedente autorizar la solicitud de préstamo temporal para exposiciones nacionales de dos (02) bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para su exhibición en el Museo de Arte de Lima;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1255, así como el Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ordenado y sistematizado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS Texto Único ordenado de la Ley 27444.





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el préstamo temporal de dos (02) bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme se detalla en el Anexo 1, que forma parte de la presente Resolución Directoral; para que conformen parte de la exposición "*Redes de Vanguardia: Amauta y América Latina, 1926-1930*", la cual se llevará a cabo en el Museo de Arte de Lima, del 20 de junio al 22 de setiembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que los dos (02) bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación al que se refiere el artículo precedente, provienen de los fondos del Museo de la Nación.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Disponer que se haga efectivo el préstamo temporal de los bienes culturales al que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, para ser exhibidos en Museo de Arte de Lima, ubicado en el Paseo Colón 125, distrito, provincia y departamento de Lima; precisando que tendrá lugar hasta su respectiva devolución al custodio de los bienes culturales, que se realizará a más tardar el 09 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Designar a la señora Denisse Paola Cueto Caballero con Documento Nacional de Identidad N° 10766136 como funcionaria representante del Ministerio de Cultura, quien cumplirá la labor de verificación del estado de conservación, visará las fichas de registro de las piezas, supervisará su embalaje y desembalaje tanto a la salida como en la devolución, conociendo el montaje e instalación de los bienes culturales en las áreas expositivas. El responsable estará sujeto a sanción administrativa en caso de negligencia en el cumplimiento de sus funciones. Los gastos de transporte del responsable designado serán íntegramente asumidos por la entidad organizadora de la exposición.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El responsable señalado en el Artículo 4° de la presente Resolución deberán elaborar un informe detallado y documentado de su participación dirigido a la Dirección General de Museos, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles luego de culminada su labor, tanto a la salida como al retorno de los bienes, señalando los resultados de la supervisión efectuada durante el embalaje, traslado de los bienes, desembalaje, instalación de obras, así como del desarrollo de la exhibición. A la clausura; el desmontaje, embalaje y retorno de los bienes a su lugar de origen. Para ello, deberá adjuntar las actas de entrega y devolución de los bienes culturales detallados en el Anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Todos los gastos que ocasione la realización de la mencionada exposición, incluyendo los gastos de embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales cuyo préstamo temporal se autoriza, serán íntegramente cubiertos por la entidad organizadora de la exposición.





**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La entidad organizadora deberá entregar al Ministerio de Cultura en la Sede Nacional y sin costo alguno veinte (20) catálogos de la exposición y diez (10) ejemplares de cualquier otro elemento de difusión de la exposición.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notifíquese la presente Resolución Directoral a la subdirectora del Museo de Arte de Lima, al Área de Manejo de Colecciones del Museo de la Nación y a la comisaria de la exposición.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Museos  
  
.....  
Carlos Roldán Del Aguila-Chávez  
Director General



ANEXO 1

RELACIÓN DE BIENES CULTURALES MUEBLES



Nº	Registro Nacional	Denominación	Tipo de bien	Custodio	Otros códigos
1	000065918	Los arrieros	Pintura	Museo de la Nación	MN/AC-016
2	000066881	El Inca y la Ñusta	Pintura	Museo de la Nación	MN/AC-014



## ANEXO 2

### MEDIDAS PARA EL EMBALAJE Y TRANSPORTE DE BIENES CULTURALES

#### Embalaje

1. El organizador deberá entregar el Informe de Instalaciones (Facility Report), con anterioridad al (los) comisario (s).
2. El (los) comisario (s) verificará (n) que se tomen todas las medidas de seguridad al momento del embalaje (tanto a la ida como al retorno) a fin de proteger la integridad de la carga y realizará el registro fotográfico del todo el procedimiento.
3. El organizador y/o su representante junto con el/los comisario (s) deberán estar presentes durante el pre-embalaje, embalaje y encajonamiento de los bienes, y al momento de la entrega en cada una de las sedes, así como en el desembalaje y el desencajonamiento de los mismos al momento de su devolución.
4. El embalaje de materiales será acorde al bien cultural, siguiendo estándares internacionales.
5. Todo material empleado en el embalaje debe ser de ph neutro y químicamente estable.
6. El interior de las cajas llevará un material amortiguador de golpes y vibraciones, así como material de aislamiento térmico y de humedad. Se especificará con anticipación los materiales a emplear, sus características técnicas, nombre comercial, grosor y densidad de las planchas en cada caso, proporcional al tamaño y peso del objeto a embalar. Los materiales de embalaje interior de los bienes culturales que entren en contacto directo con éstos, deben ser, además de ph neutro y químicamente estables, de características no abrasivas.
7. Las piezas deberán estar envueltas con papel no ácido, el mismo que se utilizará para crear un acolchado, envolviendo doblemente la pieza y de esta manera disminuir los impactos durante su transporte.
8. Todos los objetos culturales pequeños o frágiles deben tener un embalaje primario antes de ser colocados dentro de las cajas de embalaje, puede tratarse de cajas pequeñas realizadas con materiales químicamente estables y de pH neutro.
9. Si un objeto cultural está conformado por más de una pieza, estas deben ser embaladas por separado, para evitar los esfuerzos y el rozamiento.



#### Transporte

Los medios y rutas de transporte deberán ser siempre sometidos a la aprobación previa de la Dirección General de Museos. La empresa de transporte procurará, en todos los casos, realizar el traslado de las obras por la ruta más directa posible.



Se permitirá el traslado por tierra sólo para distancias cortas en una misma ciudad y deberá realizarse en vehículos que reúnan, preferiblemente, las siguientes características:

- Capacidad adecuada al tamaño de las obras.
- Trampillas elevadoras.
- Paredes interiores con sistemas de agarre, cinchas, pulpos, carros y demás herramientas necesarias para la correcta estiba de las obras.
- Medios mecánicos acordes para el traslado de las obras desde el almacén al vehículo y de este a la sala de exposición.
- Extintores de acuerdo al tipo de carga (polvo químico).
- GPS para monitorear el traslado desde el arribo de la carga hasta el museo.

### Escoltas

Las obras deberán ir con escolta privada y/o pública armada para los traslados nacional o internacional.



### ANEXO 3

#### REQUISITOS PARA LA EXHIBICIÓN DE BIENES CULTURALES MUEBLES

La entidad organizadora deberá realizar el montaje y desmontaje de la exposición, debiendo cuidar que la manipulación de los bienes esté a cargo de un conservador profesional y en presencia del (los) Comisario (s) designado (s), en cada una de las sedes donde se realice la exposición.

Para el montaje de los bienes deberá utilizarse materiales neutros acorde con los más altos estándares de conservación internacional. La entidad organizadora elaborará las vitrinas y soportes con la debida anticipación a fin de evitar que los bienes sean expuestos a emanaciones nocivas. No se deberá utilizar ningún tipo de adhesivo que entre en contacto directo con los bienes.

Los bienes deberán ser almacenados, manipulados y exhibidos, de acuerdo a los siguientes requerimientos ambientales: Temperatura: rango de 18 a 21 grados centígrados y humedad relativa: 65 % (+/- 5% de oscilación).

La entidad organizadora deberá prohibir el registro fotográfico y fílmico con fines comerciales, así como tocar los bienes en exhibición, fumar, ingresar con alimentos y/o bebidas a las salas de exposición.

Los bienes prestados no podrán ser sometidos a ningún tipo de examen técnico o científico, salvo que los organizadores hubieran solicitado y obtenido de forma expresa autorización de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura para llevarlo a cabo.

En caso de que los bienes sufrieran algún tipo de daño o deterioro, la entidad organizadora deberá dar aviso de inmediato al Ministerio de Cultura, al propietario de los bienes y a la empresa aseguradora; se levantará un acta de incidente detallando pormenorizadamente la magnitud del daño y se elaborará un reporte de condición con las fotografías correspondientes.

Se tratare de un incidente posterior al montaje, el Ministerio de Cultura determinará si autoriza o no que se realicen intervenciones a los bienes afectados. En caso los bienes se encuentren fuera de Lima, el Ministerio de Cultura determinará si el (los) Comisario (s) deberá (n) viajar a la ciudad donde se encuentren los bienes. En todos los casos, los gastos que se generen, serán asumidos íntegramente por la entidad organizadora.

A excepción de los procedimientos de emergencia por razones vinculadas al montaje, que deberán de ser informados por escrito al Ministerio de Cultura y al propietario de los bienes, no se realizarán trabajos de conservación o restauración, a menos que sean autorizados por el Ministerio de Cultura o el propietario de los bienes. La realización de cualquier tratamiento sobre los







bienes, será descrita en detalle mediante un informe de conservación, que se presentará al Ministerio de Cultura.

El Ministerio de Cultura o el propietario de los bienes podrán autorizar a la entidad organizadora el uso de fotografías de los bienes materia del préstamo para fines de difusión, catálogo, afiches, folletos y otros referidos a la exposición. Los bienes prestados no podrán ser reproducidos sin la autorización expresa del Ministerio de Cultura o el propietario de los bienes.



Para casos de eventos especiales o en la inauguración de la exposición, la entidad organizadora podrá realizar recepciones y dar acceso a los medios de difusión y prensa, así como permitirles fotografiar y filmar los bienes con fines de difusión, haciéndolo bajo su control y responsabilidad.



En el caso de bienes administrados por el Ministerio de Cultura, para realizar reproducciones con fines de lucro o distintos a los señalados anteriormente, la entidad organizadora deberá hacer el trámite correspondiente, el cual consiste en solicitar autorización previa y por escrito del Ministerio de Cultura a fin de proceder con las tomas fotográficas que se requiera, esto significa que para los fines señalados, ningún fotógrafo adquiere los derechos de uso de las fotografías tomadas a los bienes y no puede utilizarlas sin el consentimiento del Ministerio de Cultura.

La entidad organizadora deberá hacer del conocimiento de los fotógrafos lo indicado en el párrafo anterior. En el caso de reproducir las imágenes de los bienes prestados, se deberá consignar siempre la siguiente información:

**“MINISTERIO DE CULTURA DEL PERÚ  
Lima - Perú”**

